

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDURIRI

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION A TODO COSTO DEL PROYECTO ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DE LA PARCIALIDAD DE ANTAJARANI DEL DISTRITO DE CONDURIRI DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO¿

Ruc/código :	10739472682	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	GONZALES APAZA RANDY STEVENS	Hora de envío :	17:59:16

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ,Se solicita que se amplíe la definición de similares para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD a lo siguiente: servicios de mantenimiento de infraestructura educativa, adecuación y acondicionamiento de infraestructura, . Debido a que estas terminologías corresponden también a lo solicitado en las bases, donde se está pidiendo obras de edificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante cuestiona la definición de servicios similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, al respecto manifestamos que la definición de servicios similares detallados en el numeral 7.1 de los términos de referencia son de carácter amplio y no vulnera ni transgrede lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el OEC durante la indagación de mercado ha señalado que existe pluralidad de postores que cumplen con acreditar la experiencia del postor en la especialidad conforme se ha definido en los términos de referencia. Por lo tanto, no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El participante cuestiona la definición de servicios similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, al respecto manifestamos que la definición de servicios similares detallados en el numeral 7.1 de los términos de referencia son de carácter amplio y no vulnera ni transgrede lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el OEC durante la indagación de mercado ha señalado que existe pluralidad de postores que cumplen con acreditar la experiencia del postor en la especialidad conforme se ha definido en los términos de referencia. Por lo tanto, no se acoge la presente observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDURIRI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION A TODO COSTO DEL PROYECTO ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DE LA PARCIALIDAD DE ANTAJARANI DEL DISTRITO DE CONDURIRI DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO¿

Ruc/código :	10739472682	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	GONZALES APAZA RANDY STEVENS	Hora de envío :	17:59:16

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Se SOLICITA al comité de selección si se puede acreditar al cargo DE RESPONSABLE DE EJECUCION DEL SERVICIO, la experiencia también como: Especialista en Infraestructura. YA QUE NO VULNERA LAS BASES, Y PERMITE LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES. NOTA: DE ACOGERSE LA OBSERVACION QUE SE MODIFIQUE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.4 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante cuestiona la definición de trabajos y/o servicios similares para acreditar la experiencia del personal clave requerido como responsable de la ejecución del servicio , al respecto manifestamos que la definición de trabajos y/o servicios similares detallados en el numeral 7.5 de los términos de referencia son de carácter amplio y no vulnera ni transgrede lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el OEC durante la indagación de mercado ha señalado que existe pluralidad de postores que cumplen con acreditar la experiencia del personal clave requerido como responsable de la ejecución del servicio conforme se ha definido en los términos de referencia. Por lo tanto, no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El participante cuestiona la definición de trabajos y/o servicios similares para acreditar la experiencia del personal clave requerido como responsable de la ejecución del servicio , al respecto manifestamos que la definición de trabajos y/o servicios similares detallados en el numeral 7.5 de los términos de referencia son de carácter amplio y no vulnera ni transgrede lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el OEC durante la indagación de mercado ha señalado que existe pluralidad de postores que cumplen con acreditar la experiencia del personal clave requerido como responsable de la ejecución del servicio conforme se ha definido en los términos de referencia. Por lo tanto, no se acoge la presente observación.